



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

PROCESO	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante	Santiago David Palacio González
Demandado	John Alexis Palacio González
Radicado	05001 31 10 002 2023 00047 00
Interlocutorio	161 de 2023

Subsanados los requisitos exigidos y reunidas las exigencias de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** presentada a través de apoderada judicial, por el señor **SANTIAGO DAVID PALACIO GONZÁLEZ** en favor su hermano, el señor **JOHN ALEXIS PALACIO GANZÁLEZ**.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglados en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 396 del estatuto citado modificado como se encuentra por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO. - Por encontrarse el demandado cobijado por la presunción de capacidad de que trata el artículo 6ª de la Ley 1996 de 2019, **NOTIFIQUESELE** este auto al señor **JOHN ALEXIS PALACIO GANZÁLEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 8ª de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que la conteste, articulo 391 C.G.P.

CUARTO. - Téngase como parte en el proceso al señor Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-